

GOBIERNO DE
IZÚCAR
DE MATAMOROS

CÓDIGO DE CONDUCTA

DEL GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS
2021-2024



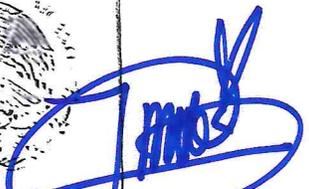


GOBIERNO DE
IZÚCAR
DE MATAMOROS

CLAVE DE REGISTRO: CM/IZM/2021-2024/CC/01

Fecha de aprobación: 10 de marzo de 2022

Autorizó	Revisó
  <p>GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS</p> <p>PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021-2024</p> <p>Irene Olea Torres Presidenta Municipal Constitucional</p>	  <p>GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS</p> <p>JEFATURA DE OFICINA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021-2024</p> <p>Arturo Guerrero Guevara Jefe de Oficina de Presidencia</p>

Elaboró
  <p>GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS</p> <p>CONTRALOBÍA MUNICIPAL 2021-2024</p> <p>Maribel Matías Martínez Contralora Municipal</p>



ÍNDICE

Mensaje de la Presidenta Municipal Constitucional.....	4
Fundamento Legal.....	5
Misión, Visión, Objetivo y Alcance.....	7
Valores Transversales.....	8
Valores Institucionales.....	9
Vinculación del Código de Conducta a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.....	10
Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024	11
Comité del Código de Ética y de Conducta.....	11
Mecanismos de Vigilancia para su cumplimiento.....	12
Aprobación y entrada en vigor	12



Mensaje de la Presidenta Municipal Constitucional



El gobierno de Izúcar de Matamoros 2021-2024 basa su actuar bajo principios y valores que deben ser adoptados por cada servidora y servidor público de este gobierno, quienes deberán tener plena certeza de la responsabilidad que implica servir al pueblo de Izúcar de Matamoros, por lo que el presente Código de Conducta tiene la finalidad de brindar certeza sobre el actuar del personal, conduciéndose de manera transparente, responsable, eficaz, eficiente, honesta y demás principios que contribuyan al fortalecimiento de la confianza en el gobierno.

Los valores y principios que contiene este Código, no solo serán una política interna de este gobierno, sino también es una invitación a la ciudadanía, para que en conjunto consolidemos al servicio público como honesto y transparente, apegado a los principios de legalidad y respeto.

Recalco que se han incluido valores transversales como el respeto a los derechos humanos, la igualdad sustantiva de género y el combate a la corrupción para que todas las áreas adopten acciones que procuren su cumplimiento, asimismo, se vinculó a la Agenda 2030 y sus Objetivos del Desarrollo Sostenible propuestos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Con esto, el gobierno de Izúcar de Matamoros desde su competencia estará contribuyendo a metas globales que buscan un mejor mundo para sus habitantes.

Finalmente, reafirmo mi compromiso de vigilar el cumplimiento de este Código de Conducta y así contribuir a un mejor municipio.

Irene Olea Torres

Presidenta Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, 2021-2024

Fundamento Legal



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 109, Fracción III: Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Artículo 113: El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Artículo 134: Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

Artículo 125, Fracción I: Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente: Los servidores públicos serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones; así como por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

Ley Orgánica Municipal

CAPÍTULO XVI DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

Artículo 169, Fracción IV: Formular al Ayuntamiento propuestas para que en el Estatuto o Reglamento respectivo se expidan, reformen o adicionen las normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Municipal.

Artículo 169, Fracción VIII: Comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones que en materia de planeación, presupuesto, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y valores tenga el Ayuntamiento.

Artículo 169, Fracción IX: Asesorar técnicamente a los titulares de las dependencias y entidades municipales sobre reformas administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles.

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 6: Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Artículo 7: Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Artículo 16: Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Artículo 49, Inciso I: Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley.

Guía Ética para la transformación de México

14. De las leyes y la justicia: Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie.

Todo, por la razón y el derecho; nada por la fuerza.

No basta con que existan leyes para que haya justicia. Debe haber además instituciones apegadas a la legalidad y servidores públicos dispuestos a cumplirla en forma imparcial, equitativa y sin distinción. A eso se le llama “Estado de derecho” y de esa forma se genera en la sociedad certidumbre jurídica. Cuando, por el contrario, las leyes no se aplican o se aplican en forma facciosa, discrecional y arbitraria, proliferan a la injusticia y la impunidad; es a lo que se le llama “Estado de chueco”.

Si la justicia depende de ti, procura ponerte en el lugar de quienes la reclaman y de actuar apegado a leyes y reglamentos y de acuerdo con tu conciencia.

15. De la autoridad y el poder: El poder solo tiene sentido y se convierte en virtud cuando se pone al servicio de los demás.

El poder es la facultad de actuar y tomar decisiones en nombre de otros. La autoridad es la confianza que otros depositan en ti para que actúes en función de sus necesidades y de su interés. Ni el poder ni la autoridad son derechos o atributos de tu persona. Uno y otro solo tienen sentido ético cuando se ejercen para servir a los demás. Si lo usas en provecho propio o de tus allegados incurres en corrupción, perviertes el cargo, traicionas el cargo, traicionas la confianza depositada en ti, destruyes tu dignidad y tu prestigio, dañas a tu familia y tus personas cercanas y no conocerás la satisfacción de servir a los demás.

Misión



Somos un gobierno honesto y de resultados que promueve condiciones propicias para el bienestar, el aprendizaje a lo largo de la vida y el desarrollo local sostenible, a través de una gobernanza participativa que involucre a las y los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones públicas, de la defensa de la autonomía municipal y del rescate de la identidad cultural e histórica que nos hace herederos de las tres transformaciones que antecedieron el momento coyuntural que estamos viviendo: la Cuarta Transformación.

Visión



Izúcar de Matamoros es un municipio que brinda a sus habitantes las condiciones de bienestar necesarias para alcanzar nuevos horizontes de desarrollo, como resultado de contar con enormes riquezas naturales, culturales e históricas.

Objetivo



Posicionar a nuestro municipio como un bastión del desarrollo humano, siendo nuestro sello distintivo ser habitantes con un alto grado de identidad cultural, orgullosos de nuestros orígenes y raíces históricas, con la firme convicción de construir bienestar desde la equidad para mujeres y hombres, a través de políticas públicas de calidad y de cercanía a la ciudadanía.

Alcance



El presente código tendrá aplicabilidad para normar la conducta de las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros.



Valores Transversales

PRINCIPIOS Y VALORES RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO



Igualdad de Género: Es la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, las niñas y los niños; esto no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos y las responsabilidades no dependen del sexo con el que nacieron. La igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres.

No Discriminación: Todas y todos los servidores públicos deberán prestar sus servicios y atender a la ciudadanía sin distinción alguna, restricción o preferencia ya sea por origen étnico, preferencia u orientación sexual, género, edad, discapacidad, condición económica, religión, preferencia política o partidista, entre otros.

Respeto a los Derechos Humanos: Todas y todos los servidores públicos deberán conducirse con respeto a los derechos humanos, bajo los principios de:

Universalidad: Los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

Interdependencia: Los derechos humanos están vinculados entre sí.

Indivisibilidad: Los derechos humanos son complementarios entre si e inseparables

Progresividad: Los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Transparencia: La función de gobernar con transparencia es colocar en una vitrina pública nuestras decisiones y acciones, es decir, poner a la vista de todas y de todos lo que hacemos como gobierno. La transparencia debe tener, entre otros atributos: fácil acceso a la información; que sea clara; relevante y confiable.

Combate a la Corrupción: La lucha contra esta práctica constituye una de las principales preocupaciones de los gobiernos, por lo que desde el ámbito local se debe contribuir a su erradicación, asegurando que ningún servidor público se beneficie del cargo que ostente. Lo anterior implica impedir el desvío de recursos públicos; así como el aprovechamiento del cargo o función para lograr cualquier beneficio personal o de grupo.

Valores Institucionales

PRINCIPIOS Y VALORES RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO



Honradez: Sabemos que el ejercicio de la función pública conlleva un alto sentido de responsabilidad. Nos basta la satisfacción del deber cumplido, y por lo tanto no utilizaremos nuestro cargo, empleo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio personal o particular. Somos conscientes de la lucha del Presidente de la República de separar el poder económico del poder político, y como férreos defensores de lo público, evitaremos caer en situaciones que comprometan nuestra honradez.

Honestidad: Provenimos de una lucha histórica que señaló a los malos gobiernos y sus malas prácticas, principalmente a la corrupción. Estamos aquí para reivindicar la tarea de gobernar, cuidando el dinero del pueblo y aplicándolo con honestidad para corresponder a la confianza ciudadana.

Equidad: Somos conscientes de que las políticas públicas impactan de manera diferenciada a los grupos de población, por ello, promoveremos acciones de gobierno con la perspectiva necesaria para reducir las brechas de desigualdad, a fin de que cada persona pueda acceder a las condiciones de desarrollo promovidas desde el gobierno municipal, con igualdad y justicia.

Ética Pública: Concebimos la función de gobernar como un ejercicio diario de reflexión, responsabilidad, justicia y autonomía, privilegiando el bien común.

Compromiso Institucional: Concebimos la oportunidad de servir a nuestro municipio desde una dimensión de tomar consciencia acerca de cómo nuestro actuar influye en la realidad de las y los ciudadanos. Estamos comprometidos con nuestra organización, para que a través de acciones de colaboración y trabajo en equipo, juntas y juntos alcancemos las metas y objetivos de este Ayuntamiento.

Disciplina: Los resultados esperados por las y los ciudadanos requieren de la adopción de hábitos como la perseverancia, el orden y la consecución de objetivos, sin perder de vista la sensibilidad humana.

Eficiencia: Optimizar al máximo el uso y disposición de los recursos humanos, materiales y financieros, con el fin de alcanzar los objetivos propuesto.

Legalidad: Centraremos nuestro actuar siempre en el marco de la ley, como afirma el Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador: "Nada por la fuerza, todo por la razón y el derecho".

Transparencia: La función de gobernar con transparencia es colocar en una vitrina pública nuestras decisiones y acciones, es decir, poner a la vista de todas y de todos lo que hacemos como gobierno.

Vocación de servicio: De la ciudadanía venimos y a ésta nos debemos. Somos servidoras y servidores públicos empáticos, que mantienen en todo momento una actitud oportuna, de amabilidad, servicio y eficiencia.

Imparcialidad: Nuestro único compromiso es con las y los ciudadanos, y con la población en general. Por ello, en nuestro actuar no deben existir preferencias ni privilegios que pudieren influir en nuestro proceder. Ejerceremos el servicio público de manera objetiva e imparcial.

Integridad: Nuestro proceder debe ser ejemplo para las y los ciudadanos, así como para nuestros seres cercanos. La congruencia es elemento indispensable de la integridad.

Profesionalismo: Cumplir a cabalidad con nuestras atribuciones y funciones, actuando con integridad, respeto y disciplina.

Rendición de cuentas: La democratización en la toma de decisiones públicas es un ideal de la gobernanza participativa que promueve este gobierno. Por ello, asumimos con plena responsabilidad los efectos de nuestras decisiones como servidoras y servidores públicos. Somos un gobierno que da la cara, rinde cuentas y justifica su actuar. Estamos atentos a la normatividad aplicable en materia de responsabilidades administrativas y evaluación del desempeño.

Interés Público: En todo momento brindar máxima atención a las necesidades y demandas de la ciudadanía, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Conflicto de Intereses: Ejercer el cargo público evitando situaciones en las que los intereses personales puedan entrar en conflicto de intereses de H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros.

Toma de decisiones: Actuar con honestidad, transparencia y equidad en la toma de decisiones que realicen las y los servidores públicos, para lograr las metas y objetivos del H. Ayuntamiento.



Vinculación del Código de Conducta a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible



Meta 16.3: Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

Meta 16.5: Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.

Meta 16.6: Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (2021-2024)

Eje 5. Buen gobierno

Programa 23. Control y Evaluación Municipal

Línea de Acción 10. Actualizar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros.

Línea de Acción 11. Fortalecer los mecanismos de vigilancia que permitan un combate a la corrupción con mayor efectividad.

Comité del Código de Ética y de Conducta

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y con la finalidad de vigilar el cumplimiento del presente Código de Conducta, así como vigilar el actuar de las y los servidores públicos, es que, se deberá conformar el Comité del Código de Ética y de Conducta, que deberá vigilar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento normativo, en conjunto con la Contraloría Municipal.

De su conformación

Para su conformación el comité deberá considerar a diversas áreas del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, y podrá integrarse del siguiente número de miembros.

1 Presidente: Será el servidor público que ostente la Presidencia Municipal.

1 Secretario: Será el servidor público a cargo del Órgano Interno de Control.

4 Vocales:

- Vocal 1)** Servidor público titular de la Secretaría de Gobernación
- Vocal 2)** Servidor público titular de la Secretaría de Bienestar
- Vocal 3)** Servidor público titular de la Secretaría de Economía
- Vocal 4)** Servidor público que ostente la regiduría de Gobernación, Justicia Cívica y Seguridad Ciudadana.

De las sesiones

El Comité deberá sesionar de manera ordinaria al menos una vez al mes, y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias.

Mecanismos de vigilancia para su cumplimiento

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código de Conducta se deberá hacer del conocimiento de todo el personal adscrito al Ayuntamiento y se deberá vigilar su aplicación y cumplimiento, de acuerdo a las estrategias que determine el Comité del Código de Ética y de Conducta.

Algunos de los mecanismo podrán ser:

- **Carta Compromiso**
- **Cuestionario de conocimiento del Código**
- **Campañas de difusión de los valores del Código**

Aprobación y Entrada en Vigor

El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado de Puebla, y estará vigente hasta en tanto no exista disposición legal que lo derogue.



GOBIERNO DE
IXCOTELCO
DE MATAMOROS

